

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 14.249

En el presente órgano judicial (Sección Segunda) se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo (procedimiento ordinario núm. 79/2011-B) por la procuradora doña Lucía del Río Artal, en nombre y representación de Telefónica Móviles España, S.A.U., frente al Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, sobre Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local a favor de las empresa explotadoras de servicios de telefonía móvil, publicada en el BOPZ núm. 294, de fecha 24 de diciembre de 2010.

Por lo que, en cumplimiento de la diligencia de ordenación de fecha 30 de noviembre de 2012 y de lo establecido en el artículo 47.2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se concede un plazo de nueve días para la personación de quienes tengan interés legítimo en sostener la conformidad a derecho de la disposición, acto o conducta impugnados.

Zaragoza, a treinta de noviembre de dos mil doce. — La secretaria judicial, María Purificación Martín Montañés.

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 14.250

En el presente órgano judicial (Sección Segunda) se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo (procedimiento ordinario núm. 109/2011-B) por la procuradora doña Lucía del Río Artal, en nombre y representación de Telefónica Móviles España, S.A.U., frente al Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina, sobre Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público local a favor de empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil de fecha 30 de diciembre de 2010.

Por lo que, en cumplimiento de la diligencia de ordenación de fecha 30 de noviembre de 2012 y de lo establecido en el artículo 47.2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se concede un plazo de nueve días para la personación de quienes tengan interés legítimo en sostener la conformidad a derecho de la disposición, acto o conducta impugnados.

Zaragoza, a treinta de noviembre de dos mil doce. — La secretaria judicial, María Purificación Martín Montañés.

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 14.251

En el presente órgano judicial (Sección Segunda) se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo (procedimiento ordinario núm. 64/2012-C) por la procuradora doña Lucía del Río Artal, en nombre y representación de Telefónica Móviles España, S.A.U., frente al Ayuntamiento de Tarazona, sobre acuerdo definitivo de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por empresas de telefonía móvil (BOPZ núm. 299, de 31 de diciembre de 2010).

Por lo que, en cumplimiento de la diligencia de ordenación de fecha 30 de noviembre de 2012 y de lo establecido en el artículo 47.2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se concede un plazo de nueve días para la personación de quienes tengan interés legítimo en sostener la conformidad a derecho de la disposición, acto o conducta impugnados.

Zaragoza, a treinta de noviembre de dos mil doce. — La secretaria judicial, María Purificación Martín Montañés.

SALA DE LO SOCIAL Núm. 14.252

Don Basilio García Redondo, secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón;

Hace saber: Que en el rollo tramitado ante esta Sala bajo el número 636/2012 (autos núm. 956/2011), siendo demandante Luis Alfonso Curicho Conterón, contra Alasmon Obras y Contratas, S.L., sobre reclamación de cantidad, con fecha 2 de noviembre de 2012 se ha dictado auto y con fecha 21 de noviembre de 2012 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva y fallo, copiados literalmente, dicen: «Inadmitir el documento aportado en suplicación por la parte recurrente».

«Desestimamos el recurso de suplicación número 636/2012, ya identificado antes, y, en consecuencia, confirmamos la sentencia recurrida».

Y para que sirva de notificación a Alasmon Obras y Contratas, S.L., se inserta el presente edicto en el BOPZ.

Dado en Zaragoza a trece de diciembre de dos mil doce. — El secretario, Basilio García Redondo.

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 3 Núm. 14.233

Doña Carmen Yuste González de Rueda, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se siguen en este Juzgado con el número 515/2012, a instancia de La Zaragozana, S.A., y Bebinter, S.A., frente a Tagalias,

S.L., Rafael González Andreu e Isidro González Andreu, se ha dictado sentencia de fecha 28 de noviembre de 2012, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 252/2012. — Procedimiento ordinario número 515/2012. — En Zaragoza, a 28 de noviembre de 2012. — Don Luis Alberto Gil Noguera, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario número 515/2012-A-1, seguidos ante este Juzgado entre partes: de una, como demandantes, La Zaragozana, S.A., y Bebinter, S.A., con procurador don Alberto Javier Bozal Cortés y letrado don Víctor Baquedano Castarlenas, y de otra, como demandados, Tagalias, S.L., Rafael González Andreu e Isidro González Andreu, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por La Zaragozana, S.A., y Bebinter, S.A., debo condenar y condeno conjunta y solidariamente a Tagalias, S.L., Rafael González Andreu e Isidro González Andreu a que abonen a las demandantes la cantidad de 7.709,67 euros, intereses legales desde la interposición judicial y costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Contra la presente cabe interponer recurso de apelación, en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de su notificación, debiéndose, en su caso, constituir dentro del plazo fijado para la formalización del citado recurso depósito de 50 euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado 4902-0000-02-número de asunto-número de año, haciéndose constar en el apartado "concepto" del ingreso "recurso", según queda establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Isidro González Andreu, conforme a lo previsto en el artículo 497 de la LEC, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación, en Zaragoza a trece de diciembre de dos mil doce. — La secretaria judicial, Carmen Yuste González de Rueda.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

Núm. 14.234

En el procedimiento ordinario número 136/2012, sección C, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

«Sentencia.

Jueza que la dicta: Doña Juana Serrano González.

Lugar: Zaragoza.

Fecha: 5 de octubre de 2012.

Demandantes: La Zaragozana, S.A., y Bebinter, S.A.

Procurador: Don Alberto Bozal Cortés.

Abogada: Doña Elisa Baquedano Castarlenas.

Demandados: Rafael Hernández Santiago y Sivia Val Grasa.

Procedimiento: Juicio ordinario número 136/2012-C.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador señor Bozal, en nombre y representación de La Zaragozana, S.A., y Bebinter, S.A., contra Rafael Hernández Santiago y Sivia Val Grasa, debo condenar y condeno a los demandados a que abonen solidariamente a la parte actora la cantidad de 7.316,83 euros, más los intereses legales desde la interposición judicial y al pago de las costas.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación, que será resuelto por la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Zaragoza y se interpondrá ante este mismo Juzgado, en el plazo de veinte días hábiles siguientes a su notificación, debiendo exponer el apelante las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y expresar los pronunciamientos que impugna.

Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial (según redacción otorgada por la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre), para interponer este recurso el recurrente deberá obligatoriamente constituir depósito en la cuantía de 50 euros, que deberá ingresar a favor de la cuenta expediente de este procedimiento, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, especificando en el campo "concepto" que se trata de un "recurso", seguido del código "02" y con indicación de que corresponde a un "recurso de apelación". Si el ingreso se efectuase mediante transferencia bancaria, el código y tipo concreto de recurso deberá indicarse justamente después de especificar los dieciséis dígitos de la cuenta expediente, separado por un espacio. Este depósito le será devuelto al recurrente si prosperase el recurso, ya sea total o parcialmente, perdiéndose su importe en caso contrario.

Con el escrito de interposición del recurso deberá acompañarse la acreditación documental de la consignación del depósito, mediante la presentación de copia del resguardo u orden de ingreso, bajo apercibimiento expreso de que en caso de no constituirse en plazo dicho depósito se inadmitiría a trámite el recurso.

Si el recurrente tuviera que realizar varios ingresos simultáneos, deberá diferenciarlos realizando operaciones distintas de imposición, una por cada operación, indicando en cada caso en el "concepto" el tipo de recurso de que se trate, y si el recurrente recurriese simultáneamente más de una resolución que afectase a una misma cuenta expediente efectuará tantos ingresos o imposiciones diferenciadas como resoluciones recurra, indicando en el "concepto" el tipo de recurso de que se trate y añadiendo en el campo de "observaciones" la fecha de la resolución recurrida en formato dd/mm/aaaa.